



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2018-2019, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.

BDNS(Identif.): 415455.

Extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2018-2019, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.

Primero.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las diferentes líneas de la presente Convocatoria los Centros y Entidades Colaboradores inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, del Servicio Público de Empleo Estatal en su caso o de cualquier registro autonómico.

Segundo.—*Objeto.*

Financiar programas de formación dirigidos prioritariamente a los/as trabajadores/as ocupados/as en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo de 2008, en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), así como por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015) y por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla la anterior (BOE de 5 de julio de 2017) y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.

Cuarto.—*Cuantía.*

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de cinco millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco euros (5.714.495,00 €), del cual corresponderán tres millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos euros (3.428.700,00 €) a la anualidad 2018 y dos millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros (2.285.795,00 €) a la anualidad 2019.

Quinto.—*Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—*Otros datos de interés.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20041434 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Las solicitudes de subvención para la financiación de programas de formación prioritariamente dirigidos a trabajadores/as ocupados/as, se cumplimentarán a través de la aplicación informática Qontinua que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias habilitará a tal efecto en la página de Internet www.qontinua.es

Los programas de formación podrán incluir acciones formativas realizadas entre la notificación de la resolución de concesión y 15 de noviembre de 2019 (apartado tercero de la convocatoria), debiendo concluir la ejecución de la totalidad de los cursos con la antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su adecuada justificación antes del día 30 de noviembre de 2019.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- El 25% del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 20 días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de



garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

- b) Otro 35% del importe concedido se podrá abonar de forma anticipada tras el inicio del programa formativo, previa solicitud de la entidad beneficiaria que deberá ser cursada antes del día 1 de diciembre de 2018. Se entenderá por inicio del Programa el inicio de la primera de las acciones integrantes del Programa, en los términos de la citada Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

- d) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente o el importe solicitado y no abonado, según el caso o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

Para el cálculo del importe a abonar se tendrá en consideración la cuenta justificativa aportada.

En Oviedo, a 6 de septiembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-09403.